

apercibiéndoles de que de no verificarlo así, serán declarados en rebeldía procesal.

Logroño, a 27 de mayo de mil novecientos noventa y uno.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1147

Ilma. Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Dos de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía, señalado con el nº 51/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 51/89 seguidos a instancia de Ayuntamiento de Villoslada de Cameros representado por el Procurador Sr. García Aparicio y dirigido por el Letrado Sr. Sabrás, contra Maderas Lázaro S.L., hallándose en Rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por "Ayuntamiento de Villoslada de Cameros" contra "Maderas Lázaro S.L.", y condeno a ésta última a pagar al Ayuntamiento de Villoslada de Cameros la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000.- ptas.) más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y los que se devenguen a partir de esta resolución conforme al art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Condeno a Maderas Lázaro S.L. al pago de las costas de este Proceso.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de Apelación para ante la Excma. Audiencia Provincial de Logroño en el término de 5 días.

Y para que sirva de notificación a Maderas Lázaro S.L., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 4 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1156

D. José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Declaración de herederos del causante Dª Juana Gil Perez, solicitado por D. Cecilio Vallejo Gil, mayor de edad, vecino de Logroño, seguido en este Juzgado con el nº 178/91, en cuyo expediente se ha acordado hacer constar por medio del presente que Dª Juana Gil Perez falleció en Lardero (La Rioja) el día 22 de Diciembre de 1989, en estado de viuda de D. Martín Montalbo de cuyo matrimonio no hubo descendencia, habiéndole premuerto sus padres D. Juan Gil Lázaro y Dª Alejandra Pérez Sáenz y no teniendo hermanos. La muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus primos D. Cecilio Vallejo Gil y Dª María del Rosario Gil Gil; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días siguientes a la publicación.

Dado en Logroño, a 22 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1151

Dª Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera de Instancia e Instancia número Dos de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo nº 180/90, a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo y asistido del Letrado Sr. Lor Ballabriga, contra Don Miguel Angel Muñoz García y su esposa y D. Benito Jimenez Berrio y Dª Alicia Escudero Jimenez, domiciliados los primeros en C/ Eras nº 35, 2º y los segundos en C/ Carretera Curruca nº 25 de principal, más 100.000.- ptas. de gastos y costas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 3 de Julio de 1991 a las once horas, se celebre primera subasta pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado de los bienes trabados que luego se dirán. Si en la primera subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 3 de Septiembre a las 11 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 27 de Septiembre también a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la tasación pericial que consta en los autos, y que asciende a 700.000.- pesetas para el bien inmueble y 85.000.- ptas. para los bienes muebles, no admitiéndose posturas que sean diferentes a dicho tipo; para la segunda servirá de tipo el 75% de la primera sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5º.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado por escrito, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la Cuenta de Consignaciones.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

LOTE 1.— Casa Corral C/ Cuesta Curruca 25 de 109 m2. valorada en 700.000 pesetas.

LOTE 2.— Vehículo Seat 127 matrícula I.O-5870-A. Valorado en 15.000 pesetas.

Vehículo Seat 1.200 matrícula LO-2131-D. Valorado en 35.000 ptas.

Vehículo Seat 1.200 matrícula Z-9633-G. Valorado en 35.000 pesetas.

Valoración total lote 2: 85.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 8 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1148

Don María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Tercería de Dominio nº 00156/1991 seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Verdú Garrido, Alejandro Manzanares del Valle, Carlos Bonet Hernando, María Teresa Bordenave-Gassetat Jiménez, María Victoria Bonet Bordenave-Gassetat, Cándido Ruiz del Río, Claudia Ruiz Yécora y María Milagros Gimeno Pellicer contra Excmo. Ayuntamiento de Logroño y Agrupación de Promotores Edif. Esperanza, se ha dictado providencia de hoy del tenor literal siguiente: "No constando el emplazamiento de la demandada Agrupación de Promotores Edificio Esperanza de la Calle Pérez Galdós nº 3 y 5 de Logroño y ante la anotación puesta por el Servicio de Correos de esta Ciudad, de que no existe y que actualmente está disuelta dicha agrupación, emplácese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.— Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.— Así lo propongo a SSª. Doy fe.— Conforme el Magistrado Juez.— El Secretario."

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Agrupación de Promotores Edif. Esperanza, expido y firmo el presente en Logroño, a 23 de Mayo de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1149

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de Juicio de Expediente de Dominio nº 272/90, a instancia de D. Víctor García Cervino y Dª Justa Díez Muñoz, sobre reanudación del tracto registral de la siguiente finca: "RUSTICA, sita en el término de Viñas Altas, identificada catastralmente como parcela 753 del polígono 5 de Anguiano en una extensión de ocho áreas y treinta y dos centiáreas. Que linda al Norte con Juliana Salas García, al Sur con Manuel Muñoz Hernández, al Este con Juan Carlos Díez de Atauri, y al Oeste con camino de Anguiano. Inscrita al tomo 411, libro 17, folio 28, finca nº 1869 del registro de la propiedad de Nájera."

Por providencia de fecha 24 de Mayo de 1991 se ha acordado emplazar a Don Juan Carlos Díez de Atauri, como colindante de la finca arriba descrita, con el fin de que si a su derecho conviniera, pueda comparecer, en el plazo de diez días ante este Juzgado, alegando lo que estime pertinente en relación con el tracto sucesivo interesado.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Juan Carlos Díez de Atauri, expido el presente en Logroño, a 24 de Mayo de 1991.— La Magistrado.— El Secretario.

Edicto

IV.1157

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil nº 106/91, seguido a instancia de Hemisferio L'Abeylle S.A., representada por la Procurador Dª Mª Rosario Purón y asistida del Letrado D. Carlos Purón,